GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES V | Caracas, viernes 27 de febrero de 2026 | Número 43.325

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.260, mediante el cual se nombra a la ciudadana Radina Isabel Castillo González, como Viceministra para la Formación, Educación Intercultural Bilingüe y el Saber Ancestral de los Pueblos Indígenas y se nombra a la ciudadana Isbelia Margarita Montiel Troya, como Viceministra para el Vivir Bien de los Pueblos Indígenas, y a su vez, como Secretaria Ejecutiva de la Comisión Presidencial "MISIÓN GUAICAIPURO", en condición de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto Nº 5.261, mediante el cual se nombra a la ciudadana María Giulia Vizzarri Verratti, como Presidenta de la Compañía Anónima Química Biotecnología al Servicio Social QUIMBIOTEC, C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nadia Giovanna Mignogna Toro, como Directora Ejecutiva, en calidad de Encargada, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se convoca de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 500 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, formalmente a los representantes de las entidades de trabajo: "CÁMARA NACIONAL MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y AFINES (CANAMEGA); CÁMARA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (CIFAR); CÁMARA VENEZOLANA DEL MEDICAMENTO (CAVEME); VICENTI LABORATORIOS C.A.; LABORATORIO VALMOR C.A.; LABORATORIO PLUSANDEX; LABORATORIO GRUPO LETI; LABORATORIOS SM PHARMA", para que concurran a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026), a las 10 horas ante meridiem (10:00 a.m.), por ante el Salón de Reuniones, Ubicado en el piso 02, Torre Norte del Centro Simón Bolívar, Distrito Capital, a objeto de proceder a la instalación de la Reunión Normativa Laboral para la Rama de Actividad del Sector QUÍMICO FARMACÉUTICO.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eliezer Obeth Hernández Pérez, como Gerente Regional, adscrito a la GERESAT COJEDES, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yoraima Yericlet Díaz León, como Gerente General de la Gerencia de Registro, Afiliación y Recaudación, en calidad de Encargada, de la Tesorería de Seguridad Social.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Bleyth Jeffrey Ugueto Mata, como Director General (E) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Johannyl Rodríguez Rivero, Director General del Despacho, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Elías Arrechider Moreno, como Director General de la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Rafael Trujillo Reyes, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, y como Cuentadante, responsable de los Fondos en Avance y Anticipos que le sean grados a la Unidad Central, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adrián Gilberto Meneses Ulpino, como Director de Compras y Servicios, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Danny Leonardo García Clemente, como Auditor Interno, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dimas Raúl Nicolás Cazal Acosta, como Director General del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO), Órgano Desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir Sosa Sarabia, como Presidente de la Fundación Villa del Cine, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir Sosa Sarabia, como Presidente de la Fundación Distribuidora Nacional del Cine Amazonia Films, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

PDVAL

Decisión mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las veinticuatro (24) Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

CUSPAL

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana María Alejandra Salinas Morillo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yuleidy Coromoto Pérez Vegas, como Directora del Despacho del Fiscal General de la República.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Desirée Sevelina Cabrera Rodríguez, como Directora de Recursos Humanos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.260 27 de febrero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **RADINA ISABEL CASTILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.355.954**, como **VICEMINISTRA PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y EL SABER ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **ISBELIA MARGARITA MONTIEL TROYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.853.470**, como **VICEMINISTRA PARA EL VIVIR BIEN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **ISBELIA MARGARITA MONTIEL TROYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.853.470**, como **SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL "MISIÓN GUAICAIPURO"**, en condición de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Decreto Nº 5.261 27 de febrero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **MARÍA GIULIA VIZZARRI VERRATTI**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.111.894**, como **PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUÍMICA, BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO SOCIAL QUIMBIOTEC, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 007 **Caracas,** **24 FEB. 2026**

AÑOS 215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, concatenado con el numeral 19, del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NADIA GIOVANNA MIGNOGNA TORO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.122.535**, como **DIRECTORA EJECUTIVA**, en calidad de Encargada, del **INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR),** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto N° 5.237 de fecha 02/02/2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de fecha 02/02/2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 689

Caracas, 24 de febrero de 2026
Años 215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.840 Extraordinario, de igual fecha; en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 499, numerales 1 y 12, en concordancia con los numeral 1 y 3 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que la documentación presentada por la representación de la organización sindical "**FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMETICOS Y PERFUMERIAS (FETRAMECO),** en nombre de sus afiliados y afiliadas, constituye un proyecto de convención colectiva de trabajo a escala regional para el Distrito Capital y el estado Miranda, con la finalidad de negociar y suscribir una convención colectiva de trabajo con efectos para la Rama de Actividad del Sector de **QUIMICO FARMECEUTICO;** y en la cual solicitan que este Ministerio efectué la Convocatoria a una **Reunión Normativa Laboral,** de conformidad con el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la revisión de los archivos del **Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (R.N.O.S.),** la Organización Sindical **FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMETICOS Y PERFUMERIAS (FETRAMECO)** posee el mayor número de trabajadores y trabajadoras afiliados de la Rama de Actividad del Sector de **QUIMICO FARMECEUTICO.**

CONSIDERANDO

Que este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a través de la **Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado**, artículo 511 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Trabajadoras, procedió a analizar la referida solicitud, constatando que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 454 y 456 *ejusdem*, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 500 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, formalmente a los representantes de las entidades de trabajo: "CAMARA NACIONAL MEDICAMENTOS GENERICOS Y AFINES (CANAMEGA); CAMARA DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (CIFAR); CÁMARA VENEZOLANA DEL MEDICAMENTO (CAVEME); VICENTI LABORATORIOS C.A.; LABORATORIO VALMOR C.A.; LABORATORIO PLUSANDEX; LABORATORIO GRUPO LETI; LABORATORIOS SM PHARMA", para que concurran a los **veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026), a las 10 horas** *ante meridiem* **(10:00 a.m.),** por ante el Salón de Reuniones, Ubicado en el piso 02, Torre Norte del Centro Simón Bolívar, Distrito Capital, a objeto de proceder a la instalación de la **Reunión Normativa Laboral** para la Rama de Actividad del Sector **QUIMICO FARMACEUTICO.**

SEGUNDO: INSTRUIR, a la representación de la organización sindical: **FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMETICOS Y PERFUMERIAS (FETRAMECO),** que deberá publicar en un diario de amplia circulación en el Distrito Capital y del estado Miranda, una vez sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la presente Resolución; **una convocatoria** donde se indique de manera expresa todos los datos señalados en el punto PRIMERO de la Presente Resolución, adicionando los datos de la publicación en la Gaceta Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

TERCERO: INFORMAR a las partes que, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial, **la suspensión** de todo proyecto de convención colectivo o pliego de peticiones en los cuales sean parte las entidades de trabajo y la organización sindical, comprendidas en la presente **Reunión Normativa Laboral** de conformidad con el artículo 459 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

CUARTO: ADVERTIR a la representación de patronos y patronas convocados, que desde el día y hora de presentación de la solicitud y hasta que haya concluido la presente **Reunión Normativa Laboral,** todos sus trabajadores y trabajadoras beneficiados, gozan de la **protección legal de Inamovilidad**, y en consecuencia, ningún patrono o patrona, podrá despedir, trasladar, ni desmejorar a ningún trabajador o trabajadora, sin causa debidamente calificada por un Inspector o Inspectora del Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el literal "f" del artículo 456 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

QUINTO: DESIGNAR, para presidir la presente **Reunión Normativa Laboral** al funcionario **CARLOS AUGUSTO RAMOS CHAPARRO**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.710.550**, con la facultad de dirigir la **Reunión Normativa Laboral** directamente y decidir todas las cuestiones que se susciten en su desarrollo, quien tendrá las mismas facultades citadas, de conformidad con el contenido de los artículos 458 y 502 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

GERMAN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 0025-2026
CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2026
AÑOS 215º, 166º Y 27º

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº- **4.887.885**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designada mediante Decreto Nº 5.014, de fecha 04/10/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **ELIEZER OBETH HERNÁNDEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **10.992.477**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL)**, a partir de su formal Notificación.

Artículo 2: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
215°, 166° y 27°

Caracas, 23 de febrero de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2026

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 5 (numeral 5), 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Tesorería de Seguridad Social, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa la ciudadana **YORAIMA YERICLET DÍAZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.870.183**, como **GERENTE GENERAL (Encargada) DE LA GERENCIA DE REGISTRO, AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN**, de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere a la ciudadana antes designada, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación a su cargo.

Artículo 3.- Se le confiere a la funcionaria antes identificada las siguientes funciones:

1. Planificar e implementar los procesos de comunicación con las personas naturales y jurídicas, sujetas al ámbito de aplicación del sistema prestacional de previsión social, a fin de garantizar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
2. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación el diseño, implantación y mantenimiento del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
3. Articular intrainstitucionalmente con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos lo referido al diseño y desarrollo de acciones necesarias para la elaboración, actualización y seguimiento de los indicadores y de las estadísticas relacionadas con las competencias de la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación de la Tesorería de Seguridad Social. Diseñar, implementar y mantener actualizado un archivo central de gestión documental, cuyo proceso permita el desarrollo de instrumentos que controlen los documentos relacionados con los procesos de registro, afiliación y recaudación de la Tesorería de Seguridad Social, según la normativa legal vigente establecida por el Archivo General de la Nación y la Ley de Archivos Nacionales.
4. Ejercer acciones de cobranza ante las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, así como su evaluación permanente a objeto de implementar la mejora continua de los procesos de recaudación en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

5. Desarrollar, implementar y actualizar los procedimientos de identificación, afiliación y registro de las personas naturales y jurídicas; la recaudación, distribución, liquidación y control de los depósitos de las cotizaciones, y, de todas otras fuentes de ingresos y financiamiento de la Seguridad Social.
6. Liquidar y recaudar las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social, establecidos en la Ley.
7. Hacer seguimiento a los empleadores y empleadoras registrados en el Sistema de Información de Seguridad Social, a fin de determinar la morosidad y ejercer las correspondientes sanciones.
8. Desarrollar y establecer conjuntamente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación, la automatización de los procedimientos de recaudación de las cotizaciones y otras fuentes de financiamiento de la Tesorería de Seguridad Social.
9. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación la transmisión, manejo e intercambio de información entre la Tesorería de Seguridad Social, los órganos y entes de la Administración Pública, instituciones privadas, y las personas sujetas a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
10. Inspeccionar a través de indagaciones a fin de detectar cualquier evasión o falsedad en la declaración que presentase el empleador o empleadora del trabajador o trabajadora, pudiendo también examinar cualquier documento o archivo del mismo necesario con relación a ésta atribución.
11. Cualquier otra función que le asigne el Tesorero o la Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número del presente acto administrativo y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Artículo 5.- La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación a la máxima autoridad.

Artículo 6.- La Oficina de Administración y Gestión Interna, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, queda autorizada para notificar a la interesada de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 8.- Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial Nº 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 011 **Caracas, 20 de febrero de 2026**

215º, 166º y 27º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.965 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto Nº 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 1 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **BLEYTH JEFFREY UGUETO MATA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-17.921.401**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto Nº 5.212 de fecha 16 de enero 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.965 Extraordinaria de fecha 16 de enero 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 013 Caracas, **27** de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto Nº 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.549 de fecha 26 de noviembre 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOHANNYL RODRIGUEZ RIVERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-**12.386.376**, Director General del Despacho, designado mediante Resolución Nº 009 de fecha 20 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.320 de fecha 20 de febrero de 2026, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Aprobar los ingresos, ascensos y los egresos de las trabajadoras y los trabajadores, suscribir los contratos a tiempo determinado o de honorarios profesionales y su rescisión en los casos en que proceda.
2. Aprobar la reincorporación o reenganche de las trabajadoras y los trabajadores, conforme a las sentencias o providencias administrativas que así lo dispongan.
3. Aprobar y suscribir los actos relativos al otorgamiento, suspensión y reactivación de pensiones y jubilaciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa que rige la materia.
4. Aprobar y suscribir los actos para la suplencia temporal del personal de alto nivel en los casos de vacaciones, reposos o viajes oficiales, indicando expresamente en los mismos el lapso de duración de tal situación.
5. Aprobar las comisiones de servicios, traslados, permisos remunerados y no remunerados, suplencias, clasificaciones de puestos de trabajos, transferencias físicas y administrativas, despidos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
6. Notificar la remoción y retiro, así como el acto administrativo que decide el procedimiento disciplinario de destitución, en el caso de funcionarios de alto nivel y de confianza.
7. Aprobar el informe relativo al plan del seguro colectivo de salud y funerario y suscribir los contratos para su implementación.
8. Aprobar la utilización de los recursos correspondientes a los excesos del plan de seguro.
9. Aprobar el otorgamiento de ayudas económicas a trabajadores o familiares de éstos con recursos provenientes de los organismos adscritos a este Ministerio o con fondos de auxilio social establecidos en leyes especiales.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Director será plenamente responsable por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriba en ejercicio de esta delegación.

Artículo 3. El funcionario delegado en la presente Resolución deberá presentar un informe mensual detallado al Despacho del Ministro, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Artículo 4. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del funcionario delegada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente delegación entrará vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente.

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 014 Caracas, **27** de febrero de 2026

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **SIMON ELIAS ARRECHIDER MORENO**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.032.521**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.212, de fecha 16 de enero de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965, de fecha 16 de enero de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 27°

Caracas, 26 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 018-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA,** designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.817.476**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de **ENCARGADO** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, con las funciones, competencias y atribuciones conferidas para las oficinas de Gestión Administrativa de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2026.

Artículo 2: Designar al ciudadano **RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES,** como **CUENTADANTE,** responsable de los Fondos en Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Central del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.**

Unidad Administradora	Código de Cuentadante	Apellido y Nombre	Cedula de Identidad
Gestión Administrativa	002	Rubén Rafael Trujillo Reyes	V-11.817.476

Artículo 3: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N°140 de fecha 17 se septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos que afecten los créditos que le sean asignados al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN,** conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus Modificaciones.
2. Aprobar y suscribir contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras con excepción de aquellos cuya naturaleza implique pago en divisas.
3. Certificar documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
4. Aprobar viáticos nacionales e internacionales.
5. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal.
6. Suscribir comunicaciones dirigidas a otros entes u órganos de la Administración Pública.
7. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos limites y conceptos requeridos en el reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro
8. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN,** conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el ejercicio fiscal vigente.
9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
10. Aprobar la apertura de procedimientos de contrataciones públicas, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo lo relacionado con dichos procedimientos.
11. Suscribir los Contratos de Comodato; así como los Actos de incorporación de Bienes Públicos.
12. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a solicitud de interesados.

Artículo 4: De conformidad con el articulo 35 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente resolución.

Artículo 5: Los actos y documentos suscritos por el funcionario designado actuando según las competencias de la delegación aquí conferida deberán indicar bajo su firma el anuncio **"Por Delegación",** la fecha y numero de la presente resolución, así como la fecha y numero de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicada conforme a lo dispuesto en el articulo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del Diez (10) de febrero de 2026, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 27°

Caracas, 26 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 020-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA,** designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ADRIÁN GILBERTO MENESES ULPINO,** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.660.067,** como **DIRECTOR DE COMPRAS Y SERVICIOS** en calidad de **Encargado** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN,** con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: El DIRECTOR DE COMPRAS Y SERVICIOS en calidad de **Encargado** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN,** cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 27°

Caracas, 26 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 021-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA,** designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANNY LEONARDO GARCÍA CLEMENTE,** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.792.297,** como **AUDITOR INTERNO** en calidad de **Encargado** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN,** con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: El **AUDITOR INTERNO** en calidad de **Encargado** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN,** cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 27°

Caracas, 27 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 022-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA,** designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 15, 19 y 27, artículos 105 y 120 numerales 1 y 7 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-32.908.518**, como **DIRECTOR GENERAL del SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL (SAINGO)**, Órgano Desconcentrado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Certificación de los documentos que cursen en los archivos del Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y Gaceta Oficial.
2. Contrataciones en moneda nacional para la adquisición de bienes o prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, cuando el monto de la contratación no exceda de Cien Mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.), informando de manera detallada a la máxima autoridad una relación de los contratos suscritos. Cuando el monto exceda las Cien Mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.), deberán ser previamente autorizadas por el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información.
3. Los contratos de servicios profesionales.
4. Los actos administrativos que tengan por objeto nombramientos, remociones, retiros de los funcionarios o funcionarias que ocupen cargos de alto nivel o de confianza, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
5. Las órdenes de compra y órdenes de pagos que deban emitirse en ejecución del presupuesto asignado al Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.
6. Los cheques emitidos por el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, firmados conjuntamente con el administrador o persona designada.
7. Obtención e inversión en gastos propios del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, de los ingresos provenientes de la contraprestación de los servicios del Ente conforme a su Decreto de creación.
8. Los documentos relacionados con las funciones contables y financieras de la ejecución presupuestaria del Servicio Autónomo, así como también los apartados presupuestarios y demás compromisos y pagos derivados de la ejecución del presupuesto del Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial.
9. Los convenios interinstitucionales de cooperación e intercambio recíproco en el ámbito educativo, tecnológicos y de servicios, previa aprobación de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.
10. Solicitar, aceptar y recibir donaciones y disponer de las mismas, previo cumplimiento de la normativa vigente, y aprobado por el Órgano rector.

Artículo 3: Este acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el mencionado funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

Artículo 5: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6: El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 7: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la ley.

Artículo 8: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella.

Artículo 9: Se ordena la publicación de esta Resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 8 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
MINISTRO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 27°

Caracas, 27 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 023-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA,** designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 4, 13, 19 y 27, artículos 105 y 120 numerales 1 y 7 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, aunado a lo establecido en los estatutos sociales de la **FUNDACIÓN VILLA DEL CINE**, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **VLADIMIR SOSA SARABIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.537.569**, como **PRESIDENTE de la FUNDACIÓN VILLA DEL CINE**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.**

Artículo 2: El **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN VILLA DEL CINE**, Desempeñará las funciones inherentes al cargo, en estricta conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil, así como con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de resolución, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 27°

Caracas, 27 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 024-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA,** designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 4, 13, 19 y 27, artículos 105 y 120 numerales 1 y 7 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, aunado a lo establecido en los estatutos sociales de la **FUNDACIÓN DISTRIBUIDORA NACIONAL DEL CINE AMAZONIA FILMS**, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **VLADIMIR SOSA SARABIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.537.569**, como **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN DISTRIBUIDORA NACIONAL DEL CINE AMAZONIA FILMS**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.**

Artículo 2: El **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN DISTRIBUIDORA NACIONAL DEL CINE AMAZONIA FILMS**, Desempeñará las funciones inherentes al cargo, en estricta conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Fundación, así como con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de resolución, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)

JUNTA DIRECTIVA DE PDVAL

DECISIÓN Nº PDVAL-JD-2026-01-001

Caracas, 7 de enero de 2026

Años 215º, 166º y 26º

La Junta Directiva de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), en su Reunión N° 01-2026 de fecha 7 de enero de 2026, actuando en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 91 y 110 del citado Reglamento Nº 1, el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta, numeral 17 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL; así como en los artículos 62, 101, 109, 111, 154 y 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y la Cláusula Décima Sexta, numeral 9 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL, en concordancia con la Resolución Conjunta de fecha 24 de agosto de 2023 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Planificación Nº 014-2023 y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior Nº 009-2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.703 de fecha 30 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) en la Reunión Nº 24-2025, aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos de PDVAL para el Ejercicio Fiscal 2026.

CONSIDERANDO

Que la ejecución de recursos financieros públicos exige el apego a la normativa vigente en materia de la administración financiera del sector público, a la cual está sujeta la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) como ente descentralizado con fines empresariales.

CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 110 y 91 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, es preciso dictar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de PDVAL para el Ejercicio Fiscal 2026.

DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las veinticuatro (24) Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central:

02-001 Gestión Administrativa

Unidades Ejecutoras Locales:

01 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores

01-001-05 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores

02 Gestión Administrativa

02-001-02 Oficina de Atención al Ciudadano

02-001-05 Oficina de Gestión Humana

02-001-08 Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

02-001-09 Oficina de Tecnología de la Información

02-001-11 Gerencia General de Administración y Finanzas

02-001-13 Gerencia de Control de Calidad

02-001-15 Gerencia de Compras para la Comercialización

02-001-16 Gerencia de Proyectos Especiales

02-001-20 Gerencia de Logística

02-001-21 Gerencia de Transporte

02-001-23 Gerencia de Infraestructura

02-001-24 Gerencia de Mantenimiento

02-001-25 Gerencia de Seguridad Integral

Unidades Administradoras Desconcentradas:

02-001-26 Amazonas

02-001-27 Anzoátegui

02-001-28 Apure

02-001-29 Aragua

02-001-30 Barinas

02-001-31 Bolívar

02-001-32 Carabobo

02-001-33 Cojedes

02-001-34 Delta Amacuro

02-001-35 Distrito Capital

02-001-36 Falcón

02-001-37 Guárico

02-001-38 Lara

02-001-39 Mérida

02-001-40 Miranda

02-001-41 Monagas

02-001-42 Nueva Esparta

02-001-43 Portuguesa

02-001-44 Sucre

02-001-45 Táchira

02-001-46 Trujillo

02-001-47 La Guaira

02-001-48 Yaracuy

02-001-49 Zulia

08 Proyecto

08-001-22 Gerencia General de Operaciones

08-002-22 Gerencia General de Operaciones

08-003-22 Gerencia General de Operaciones

08-004-22 Gerencia General de Operaciones

08-005-22 Gerencia General de Operaciones

SEGUNDO: Se designan como responsables de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2026, al ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad Nº 9.283.616, en su carácter de Presidente de PDVAL, al ciudadano GABRIEL ANTONIO MORENO CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad Nº 13.891.251 en su carácter de Vicepresidente de Gestión Administrativa de PDVAL y al ciudadano OMAR JOSÉ LOZANO BUELVAS, titular de la cédula de identidad Nº 13.586.996, en su carácter de Gerente General de Administración y Finanzas de PDVAL.

TERCERO: Se delega en el ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad Nº 9.283.616, Presidente de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), la atribución para designar a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2026.

CUARTO: Se delega a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto mensual equivalente a CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS DE UNIDADES (138,27 UCAU), con un manejo anual de créditos presupuestarios hasta por un monto equivalente a UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS CON VEINTITRÉS CENTÉSIMAS DE UNIDADES (1.659,23 UCAU); así como para iniciar los procesos de selección de contratistas que correspondan de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, efectuar las adjudicaciones correspondientes o declarar desierto el proceso de selección, suscribir los contratos u órdenes de compras o servicios respectivos y rescindirlos o resolverlos de mutuo acuerdo, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

QUINTO: Los gastos para la adquisición de bienes y prestación de servicios a realizarse con cargo al Fondo de Anticipo, deben corresponderse estrictamente a las partidas presupuestarias incluidas en el Presupuesto de Gastos de PDVAL, correspondiente a la partida 4.02 "MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS" y 4.03 "SERVICIOS NO PERSONALES", que se indican a continuación:

CÓDIGO	PARTIDA
402-06-03-00	Tintas pinturas y colorantes
402-06-04-00	Productos farmacéuticos y medicamentos
402-08-03-00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería
402-10-02-00	Materiales y útiles de limpieza y aseo
402-10-11-00	Materiales eléctricos
402-10-12-00	Materiales para instalaciones sanitarias
403-11-07-00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
403-11-99-00	Conservación y reparaciones menores de otras máquinas y equipos
403-18-01-00	Impuesto al Valor Agregado

SEXTO: Los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas deberán remitir a la Unidad Administradora Central, en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre de cada mes, los informes de ejecución presupuestaria.

SÉPTIMO: En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación se deberá indicar la presente decisión.

OCTAVO: Esta delegación entrará en vigencia a partir de la presente fecha, de conformidad con lo previsto en el 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

En Caracas, a los siete (7) días del mes de enero de 2026. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES
Presidente de la Junta Directiva
Resolución DM/N° 017-2025 de fecha 04/06/2025
GO Nº 43.157 de fecha 26 de junio de 2025

MIGUEL ÁNGEL ATENCIO BOLÍVAR
Director Principal
Resolución DM/N° 017-2025 de fecha 04/06/2025
GO Nº 43.157 de fecha 26 de junio de 2025

HÉCTOR VALENTÍN SÁNCHEZ COLMENAREZ
Director Principal
Resolución DM/N° 017-2025 de fecha 04/06/2025
GO Nº 43.157 de fecha 26 de junio de 2025

CÉSAR ALEJANDRO CURIEL SALAS
Director Suplente
Resolución DM/N° 017-2025 de fecha 04/06/2025
GO Nº 43.157 de fecha 26 de junio de 2025

NURIYETT ATENEA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Directora Suplente
Resolución DM/N° 017-2025 de fecha 04/06/2025
GO Nº 43.157 de fecha 26 de junio de 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)

Caracas, 19 de enero de 2026.

Años 215°, 166° y 26°

Providencia Administrativa N°: 002-2026

Quien suscribe **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-6.851.685**, procediendo en su carácter de Presidente (E) de la Corporación, según Decreto N° 4.730, publicado en Gaceta Oficial N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022, empresa debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), bajo el Nº 13, Tomo 258-A, suficientemente autorizado por los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, y en virtud de lo expresado en la Resolución N° 007/2019, de fecha 21 de junio de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.661 de fecha 25 de julio de 2019, mediante el cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia de la República mediante Punto de Cuenta Nº 001-2025, de fecha veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinticinco (2025), la firma de las solicitudes de las jubilaciones especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP-DG/0/2025-133, punto de cuenta N°: 001-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, a la ciudadana **MARIA ALEJANDRA SALINAS MORILLO,** titular de la cédula de identidad **V- 6.969.022,** de cincuenta y seis (56) años de edad, quien cumplió un servicio durante catorce (14) años en la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (CASA) y siete (07) años en la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios C.A (CUSPAL), ocupando el cargo de **ESPECIALISTA I**, adscrita a la Gerencia General de Administración y Finanzas, y actualmente presenta una antigüedad en la Administración Pública Nacional de Veintidós (22) años y Tres (03) meses.

Artículo 2. El Monto aprobado para el pago de Jubilación Especial es por la cantidad de **BOLÍVARES DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CINCO (Bs. 207.45),** equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario base derivado del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengado por la trabajadora, con fundamento en el artículo 9, 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERIA
Presidente de la "CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A."

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2026
Años 215°, 167° y 27°
RESOLUCIÓN **Nº 002**

El Fiscal General de la República Encargado, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 25 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.323, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YULEIDY COROMOTO PÉREZ VEGAS,** titular de la cédula de identidad N° V-16.814.891, como **DIRECTORA DEL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Artículo 2. Delegar en la funcionaria designada en la presente Resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté como Directora de la referida Dirección.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Fiscal General de la República Encargado de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

Artículo 4. La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2026
Años 215°, 167° y 27°
RESOLUCIÓN **Nº 004**

El Fiscal General de la República Encargado, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 25 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.323, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DESIREE SEVELINA CABRERA RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-12.071.444, como **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Artículo 2. Delegar en la funcionaria designada en la presente Resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté como Directora de la referida Dirección.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Fiscal General de la República Encargado de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

Artículo 4. La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República (E)

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

200 LIBRES BOLÍVAR BATALLAS JUNÍN AYACUCHO



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es **PERSONAL.**

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES V **Número 43.325**

Caracas, viernes 27 de febrero de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.